



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

JAROZENA
Ref: 8/2024/SUB-BASES



Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de marzo de 2024, acuerda la aprobación de las bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada 2024, actualmente en trámite.

Segundo.-Tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias nº 76, de fecha miércoles 17 de abril de 2024, se inició el plazo de dos meses de presentación de solicitudes, finalizando el 17 de junio de 2023, si bien se comprueba que en el expediente existe un error en cuanto a la información facilitada a los peticionarios en la página web del Consejo Insular de Aguas respecto a la finalización de dicho plazo de presentación y a las Agencias de Extensión Agraria, señalándose como día de finalización del plazo el 18 de junio de 2024, proponiéndose este último a efectos de evitar perjuicios a los peticionarios.

Tercero.- Según lo dispuesto en el **artículo 8 de las Bases**, el procedimiento para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada **será resuelto en el plazo máximo de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo resolverse, por tanto, antes del 18 de diciembre de 2024.**

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de las Bases, las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas y justificadas antes del día 31 de octubre de 2024.

Quinto.- Que por parte del Gerente del Consejo Insular de Aguas se ha emitido informe propuesta de ampliación del plazo máximo para resolver la convocatoria de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2024 del siguiente tenor literal:

“Vista la situación de trámite en la que se encuentra la última convocatoria de concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias número 71, del miércoles 10 de abril de 2024; vista la situación de medios personales en la que se encuentra el Consejo Insular de Agua de La Palma en estos momentos, debido a diferentes circunstancias que han hecho que el trámite de la misma no haya podido hacerse con la agilidad

necesaria para cumplir con los plazos que se recogen en las indicadas bases; visto el hecho de que la resolución de la convocatoria de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada de 2023 tuvo lugar en mayo de 2024, solapándose con los trámites iniciales de la convocatoria de 2024, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizó el pasado 17 de junio, de conformidad con el artículo 6.2 de las Bases, si bien, se comprueba que en el expediente existe un error en cuanto a la información facilitada a los peticionarios en la página web del Consejo Insular de Aguas respecto a la finalización de dicho plazo de presentación, y a las Agencias de Extensión Agraria, señalándose como día de finalización del plazo, el 18 de junio de 2024, proponiéndose este último a efectos de evitar perjuicios a los peticionarios; visto el inminente cierre del ejercicio presupuestario 2024 que hace que resulte del todo imposible resolver la convocatoria de auxilios, con un cuantioso número de solicitudes, en el plazo establecido en las bases por las que se rige dicha convocatoria, teniendo en cuenta la fecha en la que nos encontramos y vista la posibilidad que se contempla en el artículo 21.5) de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual "cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo", puesto en relación con el artículo 23.1) de la misma norma, según el cual, "excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento", **se propone** la ampliación del plazo máximo para resolver la convocatoria de concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2024, en un plazo de seis (6) meses, notificándose a todos los interesados dicha ampliación.

Asimismo, será necesario modificar el plazo de ejecución y justificación de las obras subvencionadas previsto en el artículo 4.3 de las bases que señalan hasta el 31 de octubre de 2024, debiendo establecerse un nuevo plazo congruente con la ampliación del plazo máximo para resolver la convocatoria, proponiéndose su finalización el 31 de octubre de 2025. . Santa Cruz de La Palma, EL GERENTE".

Sexto.- Que la Jefa del Departamento Administrativo ha emitido informe jurídico a la vista de indicada propuesta en la que se concluye "que la situación de tramitación de la presente convocatoria de concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada 2024, a la vista de la normativa indicada y de las circunstancias que confluyen en la misma, precisa la adopción del correspondiente acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver de hasta seis (6) meses, notificándose a todos los interesados dicha ampliación.

Asimismo, será necesario modificar el plazo de ejecución y justificación de las obras subvencionadas previsto en el artículo 4.3 de las bases que señalan hasta el 31 de octubre de 2024, debiendo establecerse un nuevo plazo congruente con la ampliación del plazo máximo para resolver la convocatoria, proponiéndose su finalización el 31 de octubre de 2025."

FUNDAMENTOS

Visto lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio de Aguas y en el Reglamento de Auxilios Económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril.

Visto que el art. 2.A).6.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, establece que le corresponde al Consejo Insular de Aguas: "Convocatoria y resolución de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, previo informe de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Visto el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2.005, la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Visto que según establece el artículo 21.2) de la Ley la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de seis meses y que según el apartado 5) del mismo artículo *"cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir*

con el despacho adecuado y en plazo", puesto en relación con el artículo 23.1) de la misma norma, según el cual, *"excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento"*.

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, n° 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo a Don Juan Ramón Felipe San Antonio quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, modificado por Decreto 48/2020, de 21 de mayo, (BOC n° 107, de fecha 1 de junio de 2.020) y, por el que se delegan en la Vicepresidencia el ejercicio de funciones que de modo expreso corresponden a la Presidencia.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma,
RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar la ampliación en seis (6) meses del plazo máximo para resolver la convocatoria de concurso público para la solicitud de auxilios económicos a obra hidráulicas de iniciativa privada 2024, previsto en el artículo 8.1) de las bases por las que se rige dicha convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias n° 71, de fecha miércoles 10 de abril de 2024, con publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias n° 76, de fecha miércoles 17 de abril de 2024, momento en el que se inicia el plazo de dos meses de presentación de solicitudes, de manera que dicho plazo será hasta **el 18 de junio de 2025**.

SEGUNDO.-Modificar el plazo de ejecución y justificación de las obras subvencionadas previsto en el artículo 4.3 de las bases, estableciendo como nuevo plazo **el 31 de octubre de 2025**.

TERCERO.- La presente Resolución a efectos de notificación a todos los interesados se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la Web de este Organismo, dándose cuenta de la misma a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma para su ratificación

De esta Resolución se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,